

Pasto, febrero 8 de 2024. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia
San Juan de Pasto, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	52001-31-03-003 – 2012-00180-00
REFERENCIA	RESONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MAURO ANDRES LOPEZ PEREZ
DEMANDADOS	COOMEVA EPS Y OTRA
ACTUACIÓN	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
AUTO DE SUSTANCIACION	

El Juzgado, procede a aceptar la renuncia del apoderado judicial de la entidad demandada COOMEVA EN LIQUIDACION, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud del memorial de renuncia de poder allegado por el doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la Tarjeta Profesional No. 56.392 vigente del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado la encuentra procedente de conformidad al artículo 76 del C.G.P., razón por la cual será admitida. No se ordenará comunicar al mencionado poderdante mediante el correspondiente telegrama para los efectos del artículo 76 del C. G.P, por cuanto según constancia le fue comunicado a través de correo electrónico el 31 de enero de 2024.

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

ACÉPTASE la renuncia del poder conferido para actuar dentro del presente proceso al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, portador de la Tarjeta Profesional No. 56.392 vigente del Consejo Superior de la Judicatura, por la entidad demandada COOMEVA EN LIQUIDACION, No se ordena comunicar a la mencionada poderdante mediante el correspondiente telegrama para los efectos del artículo 76 del C. G.P, por cuanto según constancia le fue comunicado a través de correo electrónico el 31 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 9 de FEBRERO de 2024

SECRETARIA